



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-906-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Managua dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-02-16**, derivado de la revisión a las Pólizas de Seguros de Automóviles y Póliza de Vida, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar que los Seguros de Automóviles y Pólizas de Vida, se encuentren adecuadamente presentados y revelados en los Estados Financieros; **b)** Determinar que los movimientos de Adiciones o Bajas del período, constituyan cargos apropiados y que hayan sido informados oportunamente a la Aseguradora; **c)** Determinar las oportunas amortizaciones o cancelaciones del período; **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere; y, **e)** Evaluar el Sistema de Control Interno. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos aplicados en la elaboración, revisión y autorización de la contratación o renovación de las Pólizas de Seguros de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-906-16

Vehículos y las Pólizas de Vida, se realizaron conforme lo establecido en el Reglamento y Políticas Internas de la Institución y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** Las Pólizas de Seguros de Vehículos y las Pólizas de Vida están registradas, clasificadas y presentadas razonablemente en los Estados Financieros; y, **3)** Las amortizaciones de las Pólizas de Seguros de Vehículos y de Vida, fueron registradas oportunamente en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-02-16**, derivado de la revisión a las Pólizas de Seguros de Automóviles y Póliza de Vida, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior